

Que, mediante Oficio N° 1197-2024-MINSA/PRONIS-CG, el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS remite la documentación que sustenta los requisitos expuestos en el Decreto Legislativo N° 1564, solicitando para tal caso la emisión del Decreto Supremo que autorice al Ministerio de Salud a suscribir un Acuerdo de Estado a Estado, en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO" con CUI N° 2271673;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias; y, el Decreto Legislativo N° 1564, Decreto Legislativo que modifica la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Declaración de interés nacional

Declarar de interés nacional las acciones necesarias para la formalización del Acuerdo de Estado a Estado del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO".

#### Artículo 2.- Autorización a suscribir el Acuerdo de Estado

Autorizar al Ministerio de Salud a suscribir el Acuerdo de Estado a Estado, en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO".

#### Artículo 3.- Autorización al Ministerio de Salud

Autorizar al Ministerio de Salud a emitir los actos necesarios para la formalización del Acuerdo de Estado a Estado referido en el artículo 2 del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2288240-1

## Aprueban la Directiva Sanitaria que regula la intervención quirúrgica para perros y gatos en campañas masivas de esterilización

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 326-2024/MINSA

Lima, 10 de mayo del 2024

Visto, el Expediente N° DGIESP20230001451, que contiene la Nota Informativa N° D001838-2023-DGIESP-DPCEM-MINSA, el Memorándum N° D001549-2024-DGIESP-MINSA y los Informes N° D000007-2023-DGIESP-DPCEM-HCB-MINSA y N° D000015-2024-DGIESP-DPCEM-HCB-MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y, el Informe N° D000406-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas, y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otras;

Que, la Ley N° 31311, Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud pública, declara de interés público y necesidad nacional la promoción de la esterilización de perros y gatos, incorporándola como componente de la política nacional de salud pública que elabora el Ministerio de Salud, y que desarrolla mediante programas, estrategias, lineamientos y/o normas técnicas que vinculan a los gobiernos regionales y locales, en coordinación con las diferentes políticas sectoriales y aquellas relacionadas al derecho a vivir en un ambiente saludable;

Que, conforme al artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 31311, Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud pública, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2023-SA, la esterilización de perros y gatos forma parte de la tenencia responsable de estos animales, y busca evitar problemas de sobrepoblaciones y abandonos. La esterilización es un componente de la política nacional de salud pública y se establece como el método principal en los programas de salud para el control del crecimiento poblacional de perros y gatos. La esterilización es complementaria a la vacunación en los programas de prevención y control de las enfermedades zoonóticas y metaxénicas generadas por estos animales en el territorio nacional;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento dispone que el Ministerio de Salud aprueba el Protocolo quirúrgico para perros y gatos para las campañas de esterilización;

Que, de otro lado, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública en materia de prevención y control de enfermedades metaxénicas y zoonosis, entre otras;

Que, con los documentos del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública propone la aprobación de la Directiva Sanitaria que regula la intervención quirúrgica para perros y gatos en campañas masivas de esterilización, que contribuirá a mejorar el nivel sanitario de la población, promoviendo la tenencia responsable de los animales de compañía, como

los perros y gatos, y la esterilización gonadal en hembras y machos, que limita el incremento poblacional de dichos animales en el Perú;

Con el visado de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Despacho Viceministerial de Salud Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva Sanitaria N°158-MINSA/DGIESP-2024, Directiva Sanitaria que regula la intervención quirúrgica para perros y gatos en campañas masivas de esterilización, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2288003-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

### Aprueban el “Plan Operativo Institucional Multianual 2025-2027 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 170-2024-VIVIENDA

Lima, 13 de mayo de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 828-2024-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante, OGPP), el Informe N° 207-2024-VIVIENDA-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Informe N° 379-2024-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante, OGAJ); y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde a los ministros de Estado, entre otras, la función de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, así como aprobar sus planes de actuación;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (en adelante, SINAPLAN) como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y

relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país; así como, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (en adelante, CEPLAN), como organismo de derecho público, cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del SINAPLAN; asimismo, el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto Legislativo, establece que el SINAPLAN está integrado, entre otros, por los órganos del gobierno nacional;

Que, con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional (en adelante, Guía), aplicable para las entidades que integran el SINAPLAN en los tres niveles de gobierno, cuyo objetivo es establecer pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (en adelante, PEI), y el Plan Operativo Institucional (en adelante, POI), en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 4.1 de la sección 4 de la Guía señala que el POI es un instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la identificación de la estrategia institucional; asimismo, en la sección 6 de la citada Guía, se señala que el POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en el PEI, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI;

Que, los literales b) y g) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, establecen como funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, entre otras, normar y conducir la formulación, seguimiento y evaluación del plan operativo y presupuesto institucional; así como, proponer a la Alta Dirección la aprobación de instrumentos de gestión y planes del Ministerio, en el marco de la normatividad vigente;

Que, por la Resolución Ministerial N° 484-2017-VIVIENDA se constituye la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, encargada del proceso de planeamiento institucional del Ministerio, la cual tiene como función, entre otras, validar el documento del POI, en concordancia con la función establecida en el numeral 4.2 de la sección 4 de la Guía;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 151-2024-VIVIENDA se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2030 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante el Acta de fecha 10 de mayo de 2024, la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento valida la propuesta de “Plan Operativo Institucional Multianual 2025-2027 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”;

Que, con el Memorándum N° 828-2024-VIVIENDA-OGPP sustentado en el Informe N° 207-2024-VIVIENDA-OGPP-OPM, la OGPP presenta la propuesta de “Plan Operativo Institucional Multianual 2025-2027 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, señalando que el mismo está elaborado de manera participativa con las Unidades Ejecutoras del Ministerio, en el marco de los lineamientos metodológicos establecidos por el CEPLAN y cuenta con la validación de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, por Informe N° 379-2024-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la presente Resolución Ministerial que aprueba el Plan Operativo Institucional Multianual 2025-